

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, viernes 8 de marzo de 1907

NÚMERO 56

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.

Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.
Depósitos judiciales.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESIÓN ordinaria de la Corte Plena, verificada á las dos de la tarde del veinticinco de febrero de mil novecientos siete. Asistieron los señores Magistrados Alvarado, Presidente; González, Jiménez, Oreamuno, Herrera, Serrano, Bustamante, Brenes, Castro y Dávila, y Conjuez Fuentes.

Artículo I

Fueron aprobadas y firmadas las actas de las sesiones de los días 18 y 19 del mes en curso.

Artículo II

Se aprobaron los siguientes nombramientos provisionales:

1º.—Los de los señores Otoniel Fonseca y Ezequiel Solís para los puestos de escribientes del Juzgado 1º del Crimen de San José; el 1º en reemplazo del señor Bernardo Montero, al cual se ha dado licencia hasta por el término de seis meses, y el 2º en subrogación del señor Ricardo Mora Aguilar, encargado de la secretaría como prosecretario, en virtud de haberse concedido nueva licencia hasta por el término de cinco meses, al secretario señor Mauro Alvarez.

2º.—Los de los señores Arturo Oreamuno, Roberto Castillo y Jesús Roldán para servir interinamente los empleos de 1º y 2º escribientes y portero escribiente del Juzgado Civil de Cartago, en los primeros diez y siete días del presente mes, y de los señores Daniel Guzmán y Arturo Oreamuno para los puestos de escribientes de la misma oficina, Guzmán en sustitución del prosecretario, que tiene á su cargo la Secretaría, y Oreamuno en lugar de Guzmán, desde el día 18 de este mes.

3º.—El del señor José Joaquín Rojas para reponer al señor Manuel Salazar Zúñiga en el destino de escribiente de la Alcaldía primera de Cartago, por tener que ausentarse del país.

4º.—El del señor Aristides Moya Carrillo para sustituir como escribiente al secretario de la Alcaldía del Paraíso, señor Francisco Redondo García, en los días seis á nueve del corriente.

5º.—El del señor José R. Córdoba para subrogar en calidad de escribiente interino, al secretario de la Alcaldía primera de Alajuela, señor Jacobo Sanabria, en los días 19, 20 y 21 del corriente.

6º.—Los de los señores Walter Acosta y Carlos Ruiz para los destinos de tercer escribiente y portero escribiente del Juzgado Civil y del Crimen de San Ramón, en virtud de haberse dado, con fecha 20 de este mes, nuevo permiso al escribiente señor Jenaro Vargas hasta por el término de un mes y medio.

7º.—El del señor Ramón Santiago Flores Noguera para sustituir al notificador del Juzgado Civil y del Crimen de Liberia, señor Dámaso Córdoba Centeno, en los días 18 á 21 del corriente.

8º.—El del señor José Dolores Ramírez para subrogar como escribiente, al secretario de la Alcaldía de Bagaces, señor Flores Noguera mencionado, á quien se ha concedido licencia por el término de dos meses.

Artículo III

Se admitió la renuncia hecha por el señor Juan Oviedo del cargo de notificador, sin sueldo de la Alcaldía de Poás; y de la terna presentada, fué electo el señor Maurilio Murillo para dicho cargo.

Artículo IV

Se admitió al señor Pedro Pablo Boza Céspedes su renuncia del cargo de Alcalde suplente de la comarca de Limón.

Artículo V

Se otorgó al Notario Público Licenciado Lisímaco Vargas Jara, la autorización que solicitó para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado.

Artículo VI

Visto el oficio del señor Secretario de la Sala 2ª de Apelaciones, en que de orden de ésta, transcribe á la Corte el acta de la visita que los Jueces del Crimen y Alcaldes de San José hicieron á la cárcel de varones de esta ciudad en la mañana del día 2 de este mes, en cuanto á la queja que respecto de la calidad de los alimentos que se les suministran, expusieron los presos, se acordó transcribirlo á la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia, para que se sirva resolver lo que estime conveniente.

Artículo VII

Leída la certificación del acta de la visita hecha recientemente por el señor Magistrado Serrano al Juzgado Civil y del Crimen de Limón, en la cual constan las necesidades de ciertos muebles, tanto en el Juzgado como en la Alcaldía del propio lugar, y de billetes de Ferrocarril para cuando es preciso usarlo para diligencias en materia penal; y la petición del secretario de la Alcaldía á fin de que el sobrante de veinte colones que según cree hay de la cantidad presupuesta para sueldos de los empleados de aquella oficina, según acuerdo de la Corte Plena de 8 de agosto de 1906, se reparta entre él y el escribiente intérprete, en consideración al excesivo trabajo que tienen, y oída la explicación que de palabra dió el secretario, de haber ya el señor Presidente ordenado todo lo conducente á remediar tales necesidades, y del error en que se funda la referida petición del secretario de la Alcaldía, por haber quedado sin efecto el acuerdo expresado, como se ve del artículo 2º del acta de la sesión que celebró la Corte á las dos de la tarde del veinte de agosto de 1906, en virtud de no haber aceptado el Poder Ejecutivo el arreglo propuesto por el Tribunal y sí acordado que de eventuales de la Cartera de Justicia se reconociesen treinta colones de más á favor del escribiente intérprete; por lo que no hay sobrante alguno y corresponde proveer la plaza de escribiente con el sueldo de ₡ 50-00 asignado en el Presupuesto, cosa, que no se ha efectuado por mala inteligencia del último acuerdo, como el secretario lo ha manifestado al señor Juez de Limón; se acordó archivar dicho documento.

Artículo VIII

Se acordó transcribir á la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia el acta de la visita que el señor Magistrado Serrano efectuó á la cárcel de la ciudad de Limón el día 15 del mes en curso, á efecto de que el Poder Ejecutivo se sirva resolver lo que tenga á bien, en cuanto á los inconvenientes del edificio respectivo.

Artículo IX

Tomada en consideración la solicitud de Cruz Ramos, de único apellido, en que ruega que se le commute en arresto en la cárcel de San José, la pena de presidio interior menor que se le impuso por el delito de abigeato cometido en perjuicio de Nicolás Vindas, y en atención á que de la certificación médico legal acompañada á la solicitud consta que el postulante padece de enfermedad grave que pone en peligro su vida, se acordó dar al Poder Ejecutivo el informe de ley en sentido favorable.

Artículo X

Atendida la solicitud de José Muñoz Calderón en que pide que se le commute en multa la pena de arresto á que le condenó el Agente 1º Principal de Policía de San José, por faltas, se acordó informar al Poder Ejecutivo favorablemente con apoyo en el artículo 7º de la ley de 1º de agosto de 1895.

Artículo XI

Visto los informes rendidos de orden del señor Presidente del Tribunal, por los señores Juez Civil y del Crimen y Alcalde de Puntarenas, y notificador de la Alcaldía del mismo lugar, acerca del hecho de haber éste pedido á Salvador Gómez veinticinco céntimos para pagar al testigo de asistencia que debía acompañar á ese empleado en cierta notificación que interesaba á Gómez, porque no sabía firmar el individuo á quien había que hacer la notificación, en lo que se funda la especie de queja que por medio del Promotor Fiscal ha presentado Manuel Valente

Calvo Solera, que se dice apoderado del expresado Gómez; y no habiendo motivo alguno para dictar providencia sobre el particular, se acordó archivar las diligencias.

Artículo XII

Para reponer el Magistrado González en el recurso de casación interpuesto en el juicio ordinario que con fecha 20 de junio de 1899, estableció José Ricardo Francis contra Juan María Solera Rodríguez y el Doctor Juan José Flores Umaña, sobre rescisión de un contrato y pago de daños y perjuicios, fué designado por la suerte el Conjuez Licenciado Joaquín Aguilar Guzmán. También lo fué de la misma manera el Conjuez Licenciado Andrés Venegas García para integrar la Sala primera de Apelaciones por ocho días desde el 27 del corriente, en lugar del Magistrado Brenes, quien saldrá á visitar algunos de los Juzgados de primera instancia por comisión de la Sala.

Terminó la sesión.

A. ALVARADO

Ante mí,

ALFONSO JIMÉNEZ

SECRETARÍA

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En esta fecha se han expedido órdenes de pago de cuentas de gastos judiciales, recibidas en esta oficina durante el mes de febrero último, á favor de las personas siguientes:

María v. de Lines
A. Leiva y Cia.
Federico Roa
Beer & Müller
Adolfo Sáenz
Manuel Marín y Daniel Robles
Alfonso Barrantes y R. Barrantes Zeledón
Bernardo Montero y — — — (2)
J. B. Fonseca y — — —
— — — y Cruz Paut
R. Corrales y Alfonso Barrantes (2)
Luis Montoya y Jenaro Vargas
Pablo Arrieta González
Agustín Mazza
John William Eddie Joseph
Benigno J. Millán y Víctor M. Vega
Ricardo Ballesteros y Nicolás Quirós
Vicente Rodríguez y Francisco López Calleja
J. Lorenzo Zumbado
Belisario Loría y Juan Bolaños
José Zamora — — —
Luis Morales y Juan García
— — — J. Vicente Coto (3)
Francisco Badilla y Elías Camacho
Luis Barquero
Ronulfo Arroyo y Rafael Quesada
Salvador Rojas y Domingo Campos
Jerónimo Calderón y José Benavides
Abel Castro Acosta
Isidoro Gómez y Tranquilino Bonilla (3)
Benjamín Salas y Gerardo Alfaro
Rafael Rodríguez y — — —
Clodomiro Salas Castro
Ildefonso Leal Zúñiga
J. Lino Matarrita
Francisco Cubillo y Blas C. Cárdenas
Hermenegildo Briceño
Carlos Miranda y Ricardo Castro (2)
— — — Mauro Oviedo
Francisco Torres F.
A. J. de León
Antonio Lehmann

San José, 2 de marzo de 1907.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 9,722

A la una de la tarde del cuatro de abril entrante y en la puerta principal del edificio que ocupa este Juzgado, remataré la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos treinta y ocho, folio trescientos ochenta, bajo el número veinticuatro mil novecientos ochenta y cuatro, asiento diez y ocho, que se describe así: solar cultivado de café, con una casa en él ubicada, sito en el Hospital, distrito tercero de este cantón. Linderos: Norte y Oeste, resto de la finca general de que ésta fué parte; Sur, propiedad de José María Chinchilla; y Este, calle últimamente abierta en medio, propiedad de Florentino Chaves y María Vargas. Medida seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, ó sea dos áreas, setenta y nueve centiáreas, cincuenta y cinco decímetros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados, esto es del terreno y de la casa seis metros seiscientos ochenta y ocho

milímetros de frente por treinta y tres metros y medio de fondo. Según el asiento citado la finca descrita pertenece por partes iguales á Talía, Adelia y Enriqueta Pacheco Cooper, mayores, solteras, hoy casadas las dos primeras, de oficios domésticos y de este vecindario, quienes según el asiento treinta y nueve mil ochocientos setenta y tres, folio quinientos cuarenta y ocho, tomo cincuenta y cinco de la Sección de Hipotecas, la hipotecaron á favor del Banco Anglo Costarricense establecido en esta ciudad por la cantidad de dos mil cuatrocientos colones, intereses y demás responsabilidades pecuniarias estipuladas.

Se remata el referido inmueble para hacer pago al Banco acreedor representado por don Manuel Antonio Quirós Morales, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, de la suma que reclama, sirviendo de base para el remate la cantidad por que responde. No pesa otro gravamen sobre la finca fuera del crédito por que responde al Banco actor.

Juzgado 2º Civil.—San José, 5 de marzo de 1907.

AMADEO JOHANNING

J. B. FONSECA G.,—Prosrío.

3 v 2—C 6.75

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9696

El Señor Rafael Calderón Venegas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Guadalupe, en carácter de albacea propietario de la sucesión de Gaspar Venegas Picado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, pide información posesoria para inscribir en el Registro Público, Sección de la propiedad en nombre del causante, la finca que se describe así: "Terreno de potrero y cultivo de maíz, situado en el cantón de Goicoechea, sin numerar de esta provincia y en el distrito de Ipís, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, propiedades de Apolonio Serrano y Ramón Rojas, quebrada de por medio; Sur, calle en medio, ídem de la sucesión de Jesús Cisneros; Este, ídem de Emiliano Brenes; y al Oeste, ídem de Eloísa Vargas." No tiene gravamen; la adquirió el causante por compra á Pedro Lizano; la poseyó quieta y pacíficamente á título de dueño, por más de diez años y en su nombre la ha seguido poseyendo la sucesión hasta la fecha y vale cuatrocientos colones. Se publica este Edicto para que las personas que se consideren con derechos que oponer á esta información lo verifiquen ante esta autoridad dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º Civil.—San José, 26 de enero de 1907.

AMADEO JOHANNING.

MIGUEL A. MONGE,—Srio.

3 v. 3 — C 4-60

Nº 9,698

El señor Gregorio Bonilla Quirós, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso de esta provincia, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca que se describe así:

Terreno situado en el punto llamado "Chirritales", distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, setenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle en medio, con terreno de Juan José Irola; Sur, con ídem de Rosa Bonilla Quirós; Este, calle en medio, con terrenos de Miguel Quesada y Cosme Mata; y Oeste, con ídem de don Alejo Aguilar Bolandí. No tiene gravámenes; vale quinientos colones, y lo adquirió por herencia de su madre Juana Quirós Irola. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago.—1º de marzo de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELESF. PERALTA MARÍN,

Secretario

3 v. 3—C 2-85

Nº 9,706

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Teodilo Carmona Corrales, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa de Guadalupe del cantón de Goicoechea, solicitando información supletoria para inscribir en su nombre, "un terreno cultivado de café, sito en la villa de Guadalupe, constante como de diez y siete metros, cuarenta y nueve centímetros de frente por treinta y un metros de fondo; lindante: Norte y Este, con terreno de la sucesión de don Hipólito Carmona Rojas; Sur, con propiedad de Eduvigis López, calle en medio; y Oeste, con propiedad de José Carmona Barboza. En dicho terreno está ubicada una casa de bahareque, que mide, 8 metros 40 centímetros de frente y 6 metros 23 centímetros de fondo, dividida en sala, cuarto y cocina.—Se advierte que el ancho de la finca en la cerca del fondo que es la del Norte, no tiene más que 13 metros, 65 centímetros de longitud. La casa fué construída por el petente y á sus expensas y el terreno lo adquirió por donación que su padre don Hipólito Carmona, que fué mayor, casado, agricultor y del mismo vecindario le hizo.

No tiene gravamen y vale doscientos colones. Publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 4 de marzo de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio.

3 v. 3—C 4-15

Nº 9,701

Custodio Rojas Fuentes, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Alajuelita, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno cultivado de café, con una casa en él construída, situado en Alajuelita, distrito décimo de este cantón; mide el terreno como treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y la casa como cinco metros diez y seis milímetros de frente por dos metros quinientos ocho milímetros de fondo; lindante todo: Norte, calle en medio, la iglesia de Alajuelita; Sur, propiedad de Maximiliano Kaepfer, calle en medio; Este, calle en medio, propiedad del mismo Kaepfer y sin calle en medio, ídem de Raimunda Castro; y Oeste, propiedades de Blas Retana, Simón Rodríguez y Dominga Flores. La finca está en dos porciones y la hubo el dueño por compra de sus derechos á los señores Rafaela, Dominga, Margarita, Antonio y Juan Rojas. No tiene gravámenes y vale mil colones.

Se publica este edicto para que quienes tengan derechos que oponer á la inscripción, lo hagan en este despacho dentro de treinta días, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado 2º Civil.—San José, 1º de marzo de 1907.

AMADEO JOHANNING

J. B. FONSECA G.,—Prosrío.

3 v 2 C 3.60

Nº 9,717

Baldomero Jiménez Marín, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno constante de tres hectáreas, treinta y una áreas, setenta y nueve centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, cultivado una parte de café y el resto inculco, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Ramona Quesada y Nicolás Ulate, yurro en medio con este último; Sur, terreno de Fermín Rodríguez; Este, ídem de Juan Rodríguez calle en medio; y Oeste, terreno de Nicolás Ulate.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón, 26 de febrero de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.

Srio.

3 v. 2—C 2-35.

Nº 9,718

Onecífero Ramírez Rodríguez, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, solicita título supletorio de dos potreros situados en el distrito cuarto de este cantón, que constan, 1 de una hectárea y 5 áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Marcial Peralta; Sur, sucesiones de Manuel Leandro y Respicio Leitón; Este, ídem de Manuel Quirós y Oeste de Matías Solano; y el otro de 1 hectárea y 6 áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Marcial Peralta y Miguel Cartín; Sur, ídem de Manuel Leandro; Este, ídem de Manuel Quirós, y Oeste, de Estanislao Rivera.—Valen respectivamente, C 125.00 y C 100.00 y no tienen gravámenes.—Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía 2ª, Cartago, marzo 4 de 1907.

CÉLIMO OBANDO.

NICOLÁS MARTÍNEZ A.

Srio.

3 v. 2

Nº 9726

El señor José María Rodríguez Durán, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, albacea provisional de la mortuoria de su finada esposa Martina Durán Lizano, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y de su mismo vecindario, solicita información posesoria para inscribir en nombre de dicha mortuaria, la finca siguiente: terreno de superficie varia, parte de sembrar granos y lo demás en montes, situado en el Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela; constante de quince hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y doce decímetros cuadrados; lindante: Norte, con terreno de Wenceslao Vargas Jiménez; Sur, con ídem de Belisario Rojas Retana; Este, con ídem de Juan Corrales Campos; y Oeste, con ídem de José Rojas Retana; adquirida por compra á Juan Rojas Barrantes, y ha sido poseída por la sociedad conyugal expresada por el término de quince años, vale doscientos cincuenta colones.

Se publica este edicto para que los que tengan derecho á oponer-se á esta información, lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía del Zarcero, 31 de enero de 1907.

MARIANO CASTRO U.

R. MURILLO

JOSÉ D. BLANCO

3 v 2—C 3-70

Nº 9,732

La señora Aurora Camacho Vega, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Pedro de este cantón, se ha presentado en este despacho pidiendo título supletorio de posesión para que se inscriba á su nombre las fincas que se describen: casa de siete metros de frente por cuatro de fondo, y caedizo de dos metros de fondo por el mismo largo de la casa, construída de pared de adobes, teja y madera labrada, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Antonia Segura; Sur y Oeste, ídem de Vicente Segura; y Este, calle en medio, ídem de Clara Segura. Terreno de café y caña de azúcar, de ochenta y siete áreas, dieciséis centiáreas y veinte decíme-

tros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Eduardo Ulate; Sur, camino en medio, ídem de Justo Ulate; Este, ídem de Casimiro Segura; y Oeste, ídem de Ramón González. Estas fincas están situadas en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia. Las hubo por herencia de su padre Juan Camacho; no tienen gravámenes y vale la primera finca cien colones, y la segunda ciento cincuenta colones. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Barba.—15 de enero de 1907.

NARCISO LOBO

ELÍAS BOLAÑOS B.,—Srio.

3—1—C 4-35

Nº 9,733

Francisca Herrera, único apellido, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca y casa siguientes: terreno como de seis áreas, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Ramón Hidalgo, calle en medio; Sur, ídem de Pantaleón Delgado; Este, ídem, calle en medio, de José Flores Albarenga; y Oeste, ídem de Feliciano Herrera; la casa, como de seis metros frente por cuatro de fondo, pared de adobes, madera redonda, teja de barro y dos departamentos, libres de gravámenes. Valen casa y terreno doscientos colones y las hubo por donación de mi finada madre Josefa Herrera Montero.

Se publica para los efectos legales.

Alcaldía del cantón de Escasú.—6 de marzo de 1907.

PÍO ROLDAN

TOMÁS MORA,—Srio.

3—1—C 2-70

Nº 9,731

Camilo Cerdas Fallas, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Juan de Tobosi de la provincia de Cartago, en su carácter de albacea provisional de las mortuorias acumuladas de las causantes Eligia Fallas Elizondo y Antonia Cerdas Fallas, que fueron mayores, casadas, de oficios domésticos y del citado vecindario, pide información posesoria para inscribir en nombre de las sucesiones que representa un terreno de potrero y montes, libre de gravámenes, situado en San Cristóbal, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, que mide catorce hectáreas; lindante: Norte, terreno de la sucesión de Rafael Brizuela; Sur, propiedad de Daniel Segura; Este, calle en medio, ídem de Rafael Marín y Macario Gamboa; y Oeste, terreno de Carlos Hult.

Alcaldía única del cantón de Desamparados.—4 de marzo de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,—Srio.

3—1—C 2-70

Nº 9,735

Juana Araya, sin otro apellido, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Ignacio de este cantón, solicita información posesoria de las siguientes fincas:

1ª—Terreno constante como de 300 metros cuadrados, cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, situado en esta villa de Aserrí, cantón sin número de la provincia de San José; lindante: Norte, terreno de Joaquín Badilla; Sur, calle en medio, casa y solar de Telésfora Santamaría; Este, calle en medio, terreno de Avelina Jiménez; y Oeste, calle en medio, ídem de la misma señora Jiménez.

2ª—Terreno, parte cultivado de café y el resto en montes, constante como de 70 áreas, situado en el punto denominado "Resbalón" de San Ignacio de este mismo cantón; lindante: Norte y Sur, terreno de José Araya; Este, calle en medio, terreno de Alfonso Araya; y Oeste, propiedades de los mismos José y Alfonso Araya.

Valen, respectivamente, cien y cincuenta colones. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía única de Aserrí, 4 de marzo de 1907.

A. MONGE G.

JOSÉ MARÍA ROJAS,—Srio.

3 v. 1—Vale C 3-35.

CONVOCATORIAS

Nº 9,699

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la demanda que literalmente dice: "Señor Juez Segundo Civil.—Yo, Adolfo Cañas Gutiérrez, agricultor, como apoderado generalísimo de doña Julia Alvarez y Cañas de Núñez, de oficio doméstico, mayores ambos, casados y de este vecindario, personería que consta de poder otorgado en esta ciudad, ante el notario público Luis Castro Ureña, á las cuatro de la tarde del veintinueve de abril de mil novecientos cinco, documento que obra, certificado, en ese despacho de Ud., con respeto expongo: según aparece del instrumento adjunto que va marcado con el número 1 inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo quinientos treinta y dos del partido de San José, página ciento ocho, finca treinta y dos mil doscientos ocho, asiento dos, mi mandante es dueña de una casa y el solar sembrado de café en que está. Ruego me sea devuelto ese documento, previa toma de razón. Conforme el asiento uno de la expresada finca, ésta fué parte de la inscrita en dicho registro, tomo treinta y dos, página trescientos treinta y nueve, finca tres mil ciento noventa y nueve, asiento uno. Esta última, según el registro, se

compañía de dos secciones: las dos están hipotecadas conforme al registro antiguo, libro veinticuatro, primero, folios uno, vuelto, y dos; y la primera, además, "parece estarlo en el mismo registro, libro veinticinco, segundo, folios cincuenta y tres, vuelto, y cincuenta y cuatro." La primera hipoteca es cierta, indudablemente, no así la segunda, en cuanto se refiere á esta finca, pues basta comparar el inmueble afecto según la respectiva inscripción, con la finca tres mil ciento noventa y nueve, para caer en la cuenta de que el registro padeció evidente error al confundirlos. Pero como quiera que mi mandante desea tener su inmueble libre de toda anotación referente á gravámenes, opto por gestionar para la cancelación, no de la hipoteca que parece afectar la finca, porque en realidad no la afecta, ni podría yo pedir la cancelación de un gravamen que en efecto no se refiere al inmueble de mi comitente, sino la cancelación de la nota del Registro, de que la finca parece estar hipotecada, nota que deseo se declare extinguida en cuanto concierne á la propiedad de mi poderdante. Como está vencido con mucha ventaja, el término correspondiente, y las cosas se hallan en las condiciones exigidas por la ley, de conformidad con los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos Civiles, solicito que, previos los trámites del caso, se ordene la cancelación de la primera hipoteca citada, y de la anotación de la segunda en cuanto á la propiedad de mi mandante se refiera. Acompaño la respectiva certificación del Registro Público. Para los efectos fiscales estimo en mil colones este asunto. Oíré notificaciones en el bufete del abogado suscrito.—San José, 16 de febrero de 1907.—A CAÑAS.—L. M. CASTRO—abogado.

Al efecto, cítase por este medio á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada para que en el término de sesenta días contados desde la primera publicación de este edicto se presenten á hacerlos valer, bajo las penas de ley si no lo verifican.

Juzgado 2º Civil, San José 25 de febrero de 1907.

AMADEO JOHANNING.

J. B. FONSECA G.
Prosrío.

3 v.—3.—C 11.10.

Nº 9,692

Convócase á todos los interesados en la mortuoria concursada de Martina Solano Rojas, á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del veinte del presente mes, con el objeto de conocer de la autorización pedida por el curador para vender fincas pertenecientes al concurso.

Juzgado 2º Civil.—San José, 2 de marzo de 1907.

AMADEO JOHANNING
J. B. FONSECA G.,
Prosrío.

3 v 3 — C 2.00

Nº 9,721

CÉDULA

Al señor don Manuel Arribas, se hace saber: que en la solicitud del señor José León Apuy para que absuelva posiciones, ha recaído el auto que dice así:

"Juzgado del Crimen y Civil en primera instancia del circuito de Liberia, á las doce del día veinticinco de febrero de mil novecientos siete.—Cítase y emplázase á don Manuel Arribas para que comparezca en esta oficina á las dos de la tarde del veinte de marzo entrante, con el objeto de que absuelva posiciones que le pide el señor José León Apuy, las que se declaran pertinentes. Y por cuanto del anterior escrito aparece que el señor Arribas se encuentra ausente de la República, ignorándose su paradero, notifíquesele por cédula esta providencia que se publicará por dos veces consecutivas en el Boletín Judicial.—Emiliano Odio.—Manuel Vega Leal.—Srio."

Es conforme la anterior copia.

Juzgado Civil y del Crimen del primer circuito judicial de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 25 de febrero de 1907.

DÁMASO CÓRDOBA,

Notificador

2 v 2 — C 2.40

CITACIONES

Nº 9,727

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria del causante Manuel Amador Castro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Tobosi de la provincia de San José, para que en tiempo oportuno se presenten á reclamar los derechos que tengan.

La señora Sotera Masís Ramírez, albacea testamentaria, aceptó hoy el cargo, á las tres de la tarde.

Alcaldía única del cantón de Desamparados, 23 de febrero de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,—Srio.

1 v—C 1-00

Nº 9,728

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la causante Paulina Rodríguez Zamora, por segunda vez y por dos meses, á fin de que oportunamente legalicen los reclamos que tengan.

El primer edicto se publicó el 3 de febrero último.

Alcaldía única del cantón de Desamparados, 4 de marzo de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,—Srio.

1 v—C 1-00

Nº 9,730

Con dos meses de término, cito y emplazo á herederos y demás interesados en las mortuorias acumuladas de los causantes Gabriel Chacón Mora y Antonia Monge Zúñiga, con el objeto de que en el tiempo dicho, se presenten á esta autoridad á legalizar los derechos que tengan.

Empezó á correr la citación y emplazamiento desde el 3 de febrero último.

Alcaldía única del cantón de Desamparados, 4 de marzo de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,—Srio.

1 v—C 1-00

Nº 9,729

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora María Jiménez Leitón, para que en tiempo hábil se presenten á deducir los derechos que crean tener.

El 3 de febrero de este año, se publicó el primer edicto.

Alcaldía única del cantón de Desamparados, 4 de marzo de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,—Srio.

1 v—C 1-00

AVISO JUDICIAL

A las ocho de la mañana del primero del corriente, tomó posesión del cargo de escribiente de esta alcaldía el señor Miguel Méndez Hernández, previo el juramento de ley.

Alcaldía segunda.—cantón central.—Heredia, 6 de marzo de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,—Srio.

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con nueve días de término, cito y emplazo á Josefa Genevieve Monge, único apellido, de diez y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, cuyo paradero actual se ignora, para que en el expresado término se presente en este despacho á rendir su declaración jurada en la sumaria seguida contra Casimiro Vargas Marín por tentativa de violación en perjuicio de la misma Monge.

Alcaldía 1ª.—Cantón central.—San José, 5 de marzo de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

3 v—2

A quienes interese se hace saber: que en causa seguida por abigeato contra Luis Castro, de único apellido, se ha ordenado publicar en el "Boletín Judicial" aviso de que Jacinto Sánchez Herrera, mayor, soltero, jornalero y vecino de la ciudad de Heredia, vendió á Leopoldo Castro Cedeño un caballo retinto quemado, marcado en la paleta del lado de montar, con un fierro semejante á Y P, cuyo animal fué aprehendido á Tomás Cedeño, llamado también Luis Castro; dicho semoviente, dice Jacinto Sánchez Herrera en una de sus declaraciones, que lo compró en Naranjo de Alajuela y en otra dice haberlo comprado en el mercado de ganado de esta ciudad. Ignorándose su verdadera procedencia, se publica el presente aviso para que la persona que se considere con derecho á dicho semoviente ocurra á este despacho á legalizar su propiedad conforme lo establece la ley.

Juzgado 1º del Crimen.—San José, 2 de marzo de 1907.

A. CASTRO CARRILLO

RICARDO MORA A.,
Prosecretario

Cito y emplazo al señor Eliseo Barbosa Cordero, cuyas calidades y actual paradero se ignoran, para que se presente en este despacho á la una de la tarde del cinco de marzo entrante, á declarar en causa que se sigue contra Emilio Cordero Vega por lesiones en perjuicio de Cornelio Godínez Zúñiga.

Juzgado 1º del Crimen.—San José, 21 de febrero de 1907.

A. CASTRO CARRILLO

RICARDO MORA A.,—Prosrío.

Con diez días de término cito y emplazo á Leandro Arauz, mariner y vecino de Puntarenas, para que se presente ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; con apercibimiento de que si no lo hace, será declarado rebelde con las consecuencias á que hubiere lugar.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, 13 de febrero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,
Secretario

3 veces 3

Con nueve días de término cito al señor José María Vargas Aguilar, que es mayor de edad, viudo, agricultor y que fué vecino de esta villa, ignorándose su actual domicilio, á fin de que comparezca en este despacho á declarar en causa que se sigue contra Eligio Mora Barbosa, por estelionato en perjuicio de Loreto Carranza.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú, San Marcos.—5 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ M. MORA,—Srio.

Al reo Daniel Guzmán, cuyos segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, se hace saber: que en la causa que se le sigue por el delito de abigeato en perjuicio de Rafael Villalobos Araya, se encuentran los autos que dicen:

"Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las dos de la tarde del trece de febrero de mil novecientos siete.—El señor Alcalde primero de este cantón ha instruido de oficio la presente sumaria seguida para averiguar el delito de abigeato cometido en perjuicio de Rafael Villalobos, hecho que tuvo lugar en el barrio de San Antonio de esta ciudad, como á las doce del día diez de noviembre del año próximo pasado.

Resultando:

1º.....2º.....3º.....4º.....

Considerando:

1º.....2º.....

Por lo expuesto y con presencia de los artículos 281, 320, 337, 339, 390, 391, 394 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, decretase la prisión del señor Daniel Guzmán, cuyos segundo apellido y calidades se ignoran, como autor del delito de hurto cometido en perjuicio de Rafael Villalobos Araya, de veinte años de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de esta ciudad. Hágasele saber el motivo de su prisión y el derecho que tiene de nombrar defensor y prevengasele que si dentro de veinticuatro horas no lo ha constituido, se le nombrará de oficio. Tráscibase íntegramente este auto al superior y notifíquese sin tardanza al Alcalde de la cárcel. Declárase cerrado el sumario y se da vista de esta causa con sus accesorios al Representante del Ministerio Público por el término de seis días para los efectos de los artículos 161 y siguientes y 394 y siguientes, código citado.—Luis Castaing Alfaro.—Marco Tulio Mora.—Prosrío.—Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las dos de la tarde del veintidós de febrero de mil novecientos siete.—Estando ausente el reo Daniel Guzmán, notifíquesele por edictos el auto de prisión que antecede y previénesele que comparezca dentro de doce días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.—Luis Castaing Alfaro.—Marco Tulio Mora.—Prosrío."

Dado en la ciudad de Alajuela, á las tres de la tarde del veintidós de febrero de mil novecientos siete.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela.

LUIS CASTAING ALFARO

MARCO TULIO MORA,—Prosrío.

3 v—3

CÉDULA

A José Pereira Vidal, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, español y vecino de esta ciudad, hago saber: que en la causa que se le sigue por adulteración de licor ha recaído la providencia que literalmente dice: "Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la República. S. José á las cuatro de la tarde del veinticinco de febrero de mil novecientos siete.—Con vista del anterior informe de la Secretaría cítase de nuevo al procesado José Pereira para que se presente en este despacho á las dos de la tarde del veintiocho del próximo marzo á rendir su confesión con cargos.—Cipriano Soto.—Alejandro Jiménez Carrillo"

San José 26 de febrero de 1907.

El Notificador,

D. ROBLES G.

A Teófilo Jiménez Quesada, mayor de edad, casado, artesano y que fué vecino de la ciudad de San José, se hace saber: que debe presentarse en este despacho dentro del término de nueve días con el objeto de recibirle declaración en causa que se le sigue por el delito de abigeato en perjuicio de Marcelo Rojas.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 20 de febrero de 1907.

LUIS CASTAING ALFARO

MARCO TULIO MORA,—Srio.

Con doce días de término, cito y emplazo á José María Chaves Guerrero, mayor de edad, casado, comerciante y que fué vecino de este lugar, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de fraude en perjuicio del Fisco, con el apercibimiento de que no haciéndolo, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar.

Alcaldía de Golfo Dulce, 14 de febrero de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SILVERIO CORONADO,—Srio.

EDICTO

Con nueve días de término cito al testigo Juan Fonseca González, que es mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de esta jurisdicción, ignorándose su actual domicilio, á fin de que comparezca en este despacho, á declarar en causa seguida contra Guillermo Fonseca por faltas en perjuicio de Salvador Monge.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú, 19 de febrero de 1907

FRANCISCO M. VILLALTA CH.

ESPIRIDIÓN LÓPEZ,
Secretario

EDICTO

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Pedro Contreras cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignora, para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á José Fernández por el delito de adulteración de aguardiente.

Alcaldía única de Liberia, provincia de Guanacaste, 19 de febrero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

Al señor Eduvigis Zúñiga Alvarez, vecino del Naranjo y cuyas calidades y paradero se ignoran, se hace saber: que en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio de Félix Méndez Fernández se ha dictado el auto que dice:

"Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las dos de la tarde del veintiséis de febrero de mil novecientos siete.—En la presente sumaria seguida para averiguar quién cometiera el delito de hurto de una montura y un mantillón pertenecientes al señor Félix Méndez Fernández,

Resulta:

1º.....2º.....3º.....

Considerando:

I.....II.....III.....

Por tanto y de acuerdo con los artículos 337 y 390 del Código de Procedimientos Penales, decretase la prisión de Eduvigis Zúñiga, como autor del delito de hurto en daño del señor Félix Méndez Fernández, mayor, casado, agricultor y vecino de San Juanillo de la villa del Naranjo. Notifíquese este auto al Alcalde de la cárcel y trascribáse á la Sala segunda. Notifíquese este auto por edictos al reo, á quien se emplaza para que dentro de doce días se presente á esta autoridad, advertido de que si no compareciere, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley; y dese vista de estos autos al señor Agente Fiscal, por seis días para los efectos del artículo 394 del Código antes citado.—Luis Castaing Alfaro.—Marco Tulio Mora,—Prosrío."

Dado en la ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día primero de marzo de mil novecientos siete.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela.

LUIS CASTAING ALFARO

MARCO TULIO MORA,—Prosrío.

3 v—2

Al reo Amado Rojas cuyo segundo apellido, calidades, vecindario y paradero se ignoran, se hace saber: que en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio de Teófilo Núñez Mejías, se han dictado los autos que dicen: "Juzgado del Crimen. Alajuela, á las doce del día veinticinco de febrero de mil novecientos siete. Traída á la vista la presente causa y el libelo de acusación del señor Agente Fiscal de esta provincia, de fecha veintitrés del corriente en que acusa criminalmente al señor Amado Rojas por el simple delito de hurto cometido en perjuicio de Teófilo Núñez.—Resultando: 1º—El ofendido señor Teófilo Núñez en su declaración afirma que durante la noche del veinticinco al veintiséis de enero del año anterior, el señor Amado Rojas que desde hacía pocos días vivía con él, se fué de su casa hurtándole una cobija, una cruceta con su cubierta y un rifle de dos cañones, con la chuspa y el parque correspondiente. Resultando: 2º—El rifle fué encontrado en poder de Felipe de Jesús Arrieta, á quien se lo vendió antes Eliseo Vargas un joven desconocido que decía llamarse Amado Rojas, y cuyas señales coincidían con las de éste. Ninguno otro de los objetos hurtados ha parecido. Resultando: 3º—Está demostrado en autos que el ofendido es persona honrada y por ello y por sus antecedentes es de presumirse que tuviera en su poder los objetos indicados por él, los cuales han sido valorados por peritos en trece colones noventa céntimos. Resultando: 4º—Que el señor Agente Fiscal de esta provincia acusa criminalmente al referido Amado Rojas, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, por el simple delito de hurto cometido en perjuicio del señor Teófilo Núñez Mejías á fin de que se le imponga la pena que marca el inciso 3º del artículo 468 Código Penal. Considerando: que el cargo planteado por el acusador es justo. Por tanto:—De acuerdo con la ley citada y artículos 393, 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales, elévase esta causa á plenario, declárase haber lugar á formación de juicio criminal contra Amadeo Rojas cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, por el simple delito de hurto cometido en perjuicio de Teófilo Núñez Mejías, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Carrizal, barrio de Concepción de esta ciudad. Trascríbase este auto íntegramente al Superior.—Luis Castaing Alfaro.—Marco Tulio Mora, Psrio.—Juzgado del Crimen: Alajuela á las tres de la tarde del primero de marzo de mil novecientos siete.— Por no haber comparecido el reo Amado Rojas en el término que al efecto se le concedió en el edicto anterior según la constancia que antecede, declárasele rebelde y de acuerdo con el artículo 558 Código Procesal llámase nuevamente á dicho reo Amado Rojas, para que en el término de doce días, se presente á esta autoridad, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho á ser excarcelado bajo fianza, cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Luis Castaing Alfaro.—Marco Tulio Mora, Psrio.

Se exita á todos los particulares para que manifiesten el paradero de dicho reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere á las autoridades políticas y judiciales para que procedan á su captura ó la ordenen.

Juzgado del Crimen.—Alajuela, 2 de marzo de 1907.

LUIS CASTAING ALFARO

MARCO TULIO MORA,—Psrio.

6—3

Cito y emplazo á los testigos señores Luis Hernández, Francisco Hernández y Ernesto Hernández, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que comparezcan en este despacho en la segunda audiencia del diez y ocho de los corrientes, á rendir las declaraciones que se les pide, en la causa seguida á Juan Rafael Acosta, por el delito de hurto en perjuicio de Hans Gen.

Juzgado del Crimen de Puntarenas.—1º de marzo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Con nueve días de término cito y emplazo al señor José Boix Odio, soltero, comerciante, cubano, para que se presente en este despacho á rendir declaración en causa criminal.

Alcaldía 1ª del cantón de San José.—1º de marzo de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA, Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo á la testigo Zoila Granados Umaña, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, de quien el paradero actual se ignora, para que en ese término comparezca en este despacho á ampliar su declaración que dió en sumaria seguida contra Elías Sánchez Arburola, por hurto á Eduardo Cubillo Montero.

Alcaldía segunda del cantón central.—San José, 11 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE, Secretario

Con el término de nueve días cito y emplazo á Rafael Solano Barboza para que comparezca en este despacho á rendir declaración indagatoria en sumaria por abigeato en perjuicio de Rafaela Aguilar Acuña y otro.

Alcaldía primera del cantón de San José.—18 de febrero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,—Srio.

DEPOSITOS JUDICIALES

Nº 6

ALCaldía DE GOICOECHEA

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en enero de 1907.

Table with columns: 1907, Debe, Haber. Rows include: Enero 3—A giro número 11,322 depósito hecho por Paulino Segura para obtener embargo en bienes de Ezequiel Vargas Gutiérrez por valor de... 14 00; Enero 21—Por giro número 11,322 endosado á Paulino Segura por valor de... 14 00; Enero 29—A giro número 375 depósito hecho por Abelino Morales para obtener embargo en bienes de Ezequiel Vargas, por valor de... 10 00; Enero 31—Por saldo debe... 10 00. Totals: 24 00 Debe, 24 00 Haber.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 7

ALCaldía DE PURISCAL

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en enero de 1907.

Table with columns: 1907, Debe, Haber. Rows include: Enero 1º—A existencia en caja 731 16; Enero 7—A giro número 11,313 depositado por Timoteo Valverde M., para obtener embargo en bienes de Pedro Arce, por valor de... 20 00; Enero 7—Por giro número 11,313 endosado á Timoteo Valverde M., quien lo había depositado por valor de... 20 00; Enero 31—Por saldo del debe... 731 16. Totals: 751 16 Debe, 751 16 Haber.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 8

NOTA

Durante el mes de enero de 1907 no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales en los Juzgados 1º y 2º del Crimen de San José y Contencioso Administrativo, y Alcaldías de Desamparados, Aserrí, Escasú, Mora y Tarrazú.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 9

JUZGADO DEL CRIMEN DE CARTAGO

Movimiento de de la cuenta de depósitos judiciales en enero de 1907.

Table with columns: 1907, Debe, Haber. Rows include: Enero 12—A giro número 11,340 depositado por el Juez 1º del Crimen de San José, en causa contra Ricardardo Zeledón C., por valor de... 380 00; Enero 17—Por giro número 11,340 endosado á Edgardo Balma, depósito hecho por el Juez 1º del Crimen de San José, por valor de... 380 00. Totals: 380 00 Debe, 380 00 Haber.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 10

JUZGADO CIVIL DE CARTAGO

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en enero de 1907.

Table with columns: 1907, Debe, Haber. Rows include: Enero 1º—A existencia en caja 381 64; Enero 14—Por giro número 292. Totals: 381 64 Debe, 381 64 Haber.

Table with columns: C, 100 00, 52 20, 14 00, 1 00, 524 64, 524 64, 180 00, 60 00, 124 44, 981 28, 981 28. Rows include: endosado á Eduardo Peralta, quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Emilio García, por valor de...; Enero 17—Por giro número 67 endosado á Gordiano Rosas, quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Norberto Alvarez, por valor de...; Enero 21—A giro número 637 depositado por Pedro Maroto en mortal de José M. Granados y Ramona Fonseca, por valor de...; Enero 21—A giro número 638 depositado por Pedro Maroto en mortal de José M. Granados y Ramona Fonseca, por valor de...; Enero 31—A giro número 643 depositado por Remigio Fallas, para obtener embargo en bienes de Rafael Piedra R., por valor de...; Enero 31—Por giro número 11,297 endosado á Blas Prieto, depósito hecho en ejecución de Rafael Dengo contra Juan F. Bonilla por valor de...; Enero 31—Por giro número 11,167 endosado á Fernando Jiménez depósito hecho en juicio de Fernando García contra Rafael Hine, por valor de...; Enero 31—A giro número 643 depósito hecho por Remigio Fallas para obtener embargo en bienes de Rafael Piedra Romero, por valor de...; Enero 31—Por saldo del debe...

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 11

ALCaldía 1ª DE CARTAGO

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en enero de 1907.

Table with columns: 1907, Debe, Haber. Rows include: Enero 1º—A existencia en caja 243 10; Enero 3—Por giro número 620 endosado á Adán García, depósito hecho por Gerardo Mata para obtener embargo en bienes de Pedro Ziskoven, por valor de... 13 15; Enero 8—Por giro número 632 endosado al Alcalde 2º de Cartago depósito hecho por Juan D. Masís para obtener embargo en bienes de Juan Solano y Andrés Cortés, por valor de... 10 00; Enero 16—A giro número 635 depositado por Rafael Hine, para obtener embargo en bienes de Pablo Arrieta, por valor de... 20 00; Enero 21—A giro número 639 depositado por Lucía de Hernández, para obtener embargo en bienes de Salvador Montoya, por valor de... 12 00; Enero 29—A giro número 641 depositado por Gerardo Núñez, para obtener embargo en bienes de Juana Núñez, por valor de... 20 00; Enero 31—Por saldo del debe... 271 95. Totals: 295 10 Debe, 295 10 Haber.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 12

ALCaldía 2ª DE CARTAGO

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en enero de 1907.

Table with columns: 1907, Debe, Haber. Rows include: Enero 1º—A existencia en caja 1081 90; Enero 5—Por giro número 628 endosado á Juan D. Masís, quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Juan Solano A., por valor de... 10 00; Enero 8—A giro número 632 depositado por el Alcalde 2º de Cartago para responder á embargo pedido por Juan D. Masís, contra Juan Solano A. y Andrea Cortés, por valor de... 10 00; Enero 9—A giro número 634 depositado por Juan E. Mata, para obtener embargo en bienes de Ezequiel Rojas, por valor de... 5 00; Enero 10—Por giro número 627 endosado á Manuel Piedra Robles, quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Macario Rivera S., por valor de... 11 00; Enero 10—A giro número 635 depositado por Eusebio Angulo, para obtener embargo en bienes de José Arias M., por valor de... 2 00; Enero 17—Por giro número 632 endosado á Juan D. Masís, quien lo había depositado, por valor de... 10 00; Enero 17—Por giro número 635 endosado á Juan E. Mata, quien lo había depositado, por valor de... 5 00; Enero 22—Por giro número 623 endosado á Juan T. Piedra, quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Alejandro Briceño, por valor de... 4 00; Enero 26—A giro número 642 depositado por Simplicio Rivera, para obtener embargo en bienes de Mauro Alvarez, por valor de... 8 00; Enero 30—Por giro número 626 endosado á Jenaro Leiva, depósito hecho por Manuel Piedra R., para obtener embargo en bienes de Sinesio Ramírez, por valor de... 50 00; Enero 31—Por giro número 271 endosado á Fernando Ramos, depósito hecho por José María Zúñiga para obtener embargo en bienes de Alejandro Gutiérrez, por valor de... 10 00; Enero 31 Por saldo del debe... 1006 90. Totals: 1,106 90 Debe, 1,106 90 Haber.